



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2024-CMDP

Parcona, **13 JUN. 2024**

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, el INFORME TÉCNICO N° 009-2024-SGTTSV-GDE-MDP de fecha 03 de abril de 2024, el INFORME N° 150-2024-GDE/MDP de fecha 04 de abril de 2024, el OFICIO N° 162-2024-A/MDP de fecha de recepción 08 de abril de 2024, el OFICIO N° 0699-2024-GTTSV-MPI de fecha 24 de abril de 2024, el INFORME N° 321-2024-SGSV-GTTSV-MPI de fecha 18 de abril de 2024, el INFORME TÉCNICO N° 014-2024-SGTTSV-GDE-MDP de fecha 06 de mayo de 2024, la Hoja de Trámite General con registro EXP. N° 917-2024-A/MDP de fecha de recepción 07 de mayo de 2024, el INFORME LEGAL N° 444-2024-OAJ/MDP de fecha 08 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° numerales 5 y 6 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 009-2024-SGTTSV-GDE-MDP de fecha 03 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Parcona, solicita opinión técnica legal para la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA ALGUNAS CALLES Y AVENIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, EL COMERCIO AMBULATORIO Y EL SENTIDO DEL TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE PARCONA, esto en cumplimiento de lo señalado en la Ley General de Transporte Terrestre y Ley Orgánica de Municipalidades en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, en la cual propone lo siguiente:

Que, estando a las ordenanzas que declaran como zona rígida ciertas calles y avenidas en el distrito de Parcona se deberá aprobar mediante sesión de consejo municipal del distrito de Parcona, previa informe de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, en concordancia con lo establecido en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en su Artículo 18° numeral 18.1 literal b), los siguientes Artículos:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la declaratorio de zona rígida las siguientes calles y avenidas:

CALLE / AVENIDA	HORARIO
Calle Raúl Porras Barnechea en toda su extensión.	24 HORAS
Calle Ramón Castilla primera, segunda y tercera cuadra.	24 HORAS
Jirón Cusco cuarta y quinta cuadra.	24 HORAS
Av. Prologa. Grau en toda su extensión.	24 HORAS
Av. Grau de la zona urbana en toda su extensión.	24 HORAS
Av. Pachacútec Yupanqui en toda su extensión.	24 HORAS
Av. Jhon F. Kennedy en toda su extensión, berma central, las vías auxiliares.	24 HORAS
Todo el perímetro de la Plazuela Grau.	24 HORAS
Av. Siete en toda su extensión.	24 HORAS
Prolongación Cutervo en toda su extensión.	24 HORAS



Av. Acomayo en toda su extensión.	24 HORAS
-----------------------------------	----------

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR como zona rígida las siguientes vías:

CALLE / AVENIDA	HORARIO
Calle Simón Bolívar primera y segunda cuadra.	02:00PM A 06.00AM
Calle Simón Bolívar tercera y cuarta cuadra.	24 HORAS
Calle Aurora Fernández en toda su extensión.	24 HORAS
Calle José Gálvez la primera, segunda, tercera y cuarta cuadra.	24 HORAS
Calle José Matías manzanilla primera y segunda cuadra.	24 HORAS
Jirón arenales en toda su extensión.	24 HORAS
Calle José Conrado cuarta cuadra.	24 HORAS
Calle Juan Pablo Fernandini cuarta cuadra.	24 HORAS

ARTÍCULO TERCERO. – PROHIBIR todo tipo de comercio ambulatorio, depósitos de productor, venta de cualquier tipo de vehículo, reparación o mantenimiento de cualquier tipo de vehículo u electrodomésticos, chatarrería, material en general u otros, las 24 horas del día en las calles y avenidas declaradas como zona rígida establecidas en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – PROHIBIR todo tipo de estacionamiento a cualquier tipo de vehículo, en las calles y avenidas declaradas como zona rígida establecidas en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza, en los horarios establecidos.

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARA EN un solo sentido las siguientes calles:

- **Ramón Castilla:** el ingreso será por la calle Arequipa, Cusco o Simón Bolívar con dirección a desembocar en la Av. Pachacútec Yupanqui.
- **José Gálvez:** El Ingreso será por la Av. Pachacútec Yupanqui, pudiendo desembocar la calle Simón Bolívar, calle Caso o Calle Arequipa.

ARTÍCULO SEXTO. – SANCIONAR a los vehículos automotores que se estacionen en zona rígida la imposición de la presente infracción corresponde a la PNP, asimismo, quedará a facultad de la Municipalidad Distrital de Parcona la remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular o quien haga sus veces, contando con el apoyo de la PNP, una grúa o el vehículo que haga sus veces, disponiéndose que el gasto que demande la remoción y/o internamiento sea asumido por el propietario y/o conductor del vehículo de acuerdo a las tasa señaladas en la ordenanza municipal que regula y reglamenta la administración del depósito municipal del Distrito de Parcona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial adscrita a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Parcona las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – FACULTAR al alcalde la Municipalidad Distrital de Parcona para que mediante Decreto de Alcaldía establezca normas complementarias y reglamentaria para la correcta aplicación e implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER que la Secretaria de Gestión Documentaria realice los trámites pertinentes para la publicación de la presente ordenanza en el modo y forma de Ley, asimismo encargar a la oficina de imagen institucional la publicación de la presente ordenanza la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación de Ley.

Visto el **INFORME N° 150-2024-GDE/MDP** de fecha 04 de abril de 2024, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Económico viene a solicitar al despacho de Alcaldía que en vista del documento (EXP. N° 2490-2024/MDP) promovido por los vecinos de la calle José Galvez (primera, segunda, tercera y cuarta cuadra) quienes solicitan la erradicación y formalización actual del comercio ambulatorio temporal, eventual extraordinario que han tomado las pistas generando una grave afectación las buenas costumbres, tranquilidad, seguridad, tránsito vehicular de la primera, segunda, tercera y cuarta cuadra de la calle José Gálvez, así como la Declaración de zona rígida de la calle José Gálvez primera, segunda, tercera y cuarta cuadra de la calle antes referida y la Calle Bolívar tercer y cuarta cuadra. Por tal motivo, la GDE requiere que se solicite el Informe Técnico a la Municipalidad Provincial de Ica en atención a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, ello en relación al PROYECTO DE ORDENANZA



MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA ALGUNAS CALLES Y AVENIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, EL COMERCIO AMBULATORIO Y EL SENTIDO DEL TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE PARCONA.

Por lo que, mediante el **OFICIO N° 162-2024-A/MDP** de fecha de recepción 08 de abril de 2024, el despacho de Alcaldía de la MDP, solicita a la Municipalidad Provincial de Ica que se emita Opinión Técnica respecto del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA ALGUNAS CALLES Y AVENIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, EL COMERCIO AMBULATORIO Y EL SENTIDO DEL TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE PARCONA.**

Que, a través del **OFICIO N° 0699-2024-GTTSV-MPI** de fecha 24 de abril de 2024, de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica hace llegar **INFORME N° 321-2024-SGSV-GTTSV-MPI** de fecha 18 de abril de 2024, de la Sub Gerencia de Seguridad Vial de la MPI, respecto a la opinión Técnica Solicitada, la misma que opinan que es **FAVORABLE**, el proyecto de Ordenanza Municipal que declara como zona rígida algunas calles y avenidas para el estacionamiento de vehículos automotriz y el comercio ambulatorio en el Distrito de Parcona.

En tal sentido, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 014-2024-SGTTSV-GDE-MDP** de fecha 06 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial se ratifica en lo señalado en su **INFORME TÉCNICO N° 009-2024-SGTTSV-GDE-MDP** de fecha 03 de abril de 2024, solicitando la aprobación del referido proyecto de Ordenanza Municipal que declara como zona rígida algunas calles y avenidas para el estacionamiento de vehículos automotriz y el comercio ambulatorio en el Distrito de Parcona.

Por lo que, mediante la Hoja de Trámite General con registro **EXP. N° 917-2024-A/MDP** de fecha de recepción 07 de mayo de 2024, el despacho de Alcaldía deriva el **INFORME N° 218-2024-GDE/MDP** de fecha de recepción 06 de mayo de 2024 a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando **OPINIÓN LEGAL** respecto de lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico – MDP, la misma que solicita que se proceda con la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA ALGUNAS CALLES Y AVENIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, EL COMERCIO AMBULATORIO Y EL SENTIDO DEL TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE PARCONA.**

Que, si bien la Municipalidad Distrital de Parcona dentro de su política de gestión municipal, es de promover e impulsar el desarrollo económico y el ordenamiento de las vías, se ve por conveniente tomar acciones que coadyuven a la población en este caso específico a dar cumplimiento a las normas nacionales y locales, en viabilidad del tránsito.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones en materias de organización del espacio físico – uso del suelo, vialidad, tránsito, circulación y transporte público, concordante con el artículo 81° de la referida norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público de pasajeros; acorde con el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, sobre las competencias de las municipalidades distritales establece que en materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.

Que, el artículo 6° del Reglamento Nacional de Tránsito – D.S. N° 016-2009-MTC, establece que, las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización. En el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y las previstas en el presente reglamento. Así como en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente.



Que, el artículo 239° del Reglamento Nacional de Tránsito, establece que, la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas.

Por lo que, mediante el **INFORME LEGAL N° 444-2024-OAJ/MDP** de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legalmente de la tramitación y posterior aprobación por parte del pleno de concejo municipal respecto del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA ALGUNAS CALLES Y AVENIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, EL COMERCIO AMBULATORIO Y EL SENTIDO DEL TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE PARCONA**, ello de conformidad con sus atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo elevarse a Sesión de Concejo a efectos de su aprobación o desaprobación luego del debate.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **MAYORÍA** de los señores regidores, se ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA ALGUNAS CALLES Y AVENIDAS, PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, EL COMERCIO AMBULATORIO Y EL SENTIDO DEL TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE PARCONA.



ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la declaratoria de zona rígida de las siguientes calles y avenidas contenidas en las Ordenanza Municipal N° 004-99-CM/MDP, Ordenanza Municipal N° 026-2003-CM/MDP, Ordenanza Municipal N° 113-2011-CM/MDP, Ordenanza Municipal N° 020-2015-CM/MDP, como lo contenido en sus diversos artículos:

CALLE / AVENIDA
Calle Raúl Porras Barnechea Primera, Segunda y Tercera cuadra.
Calle Aurora Fernández Segunda y Tercera cuadra.
Calle Ramón Casilla Primera, Segunda y Tercera cuadra.
Jirón Cusco Cuarta y Quinta cuadra.
Calle Simón Bolívar Cuarte y Quinta cuadra.
Av. Prologa. Grau en toda su extensión.
Av. Grau de la zona urbana del Distrito de Parcona en toda su extensión.
Av. Pachacútec Yupanqui en toda su extensión.
Av. Jhon F. Kennedy en toda su extensión, berma central, las vías auxiliares, del margen derecho e izquierdo y sus respectivas bermas laterales.
Todo el perímetro de la Plazuela Grau.
Calle Francisco Pizarro en toda su extensión.
Prolongación Cutervo en toda su extensión.
Av. Acomayo en toda su extensión.
Prolongación y Avenida Grau considerando las recicladoras en toda su extensión.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR la Aplicación de zona rígida las calles y avenidas:

CALLE / AVENIDA
Calle Simón Bolívar Segunda y Tercera Cuadra.
Calle Aurora Fernández en toda su extensión.
Calle José Gálvez la Primera, Segunda y Tercera cuadra.
Calle José Matías Manzanilla Primera y Segunda cuadra.



Jirón Arenales en toda su extensión.

Calle José Conrado Cuarta cuadra.

Calle Juan Pablo Fernandini Cuarta cuadra.

ARTÍCULO TERCERO. – PROHIBIR todo tipo de comercio ambulatorio, depósitos de productor, venta de cualquier tipo de vehículo, reparación o mantenimiento de cualquier tipo de vehículo u electrodomésticos, chatarrería, material en general u otros, las 24 horas del día en todas las calles y avenidas declaradas como zona rígida establecidas en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – PROHIBIR todo tipo de estacionamiento a cualquier tipo de vehículo automotor las 24 horas del día, en las calles y avenidas declaradas como zona rígida establecidas en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza, con excepción de las siguientes calles:

CALLE / AVENIDA	HORARIO
Calle Simón Bolívar Cuarta y Quinta Cuadra.	02:00 PM A 06:00AM
Calle Cusco Quinta cuadra	02:00 PM A 06:00AM

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARA EN un solo sentido las siguientes calles:

- **Ramón Castilla:** el ingreso será por la calle Arequipa, Cusco o Simón Bolívar con dirección a desembocar en la Av. Pachacútec Yupanqui.
- **José Gálvez:** El Ingreso será por la Av. Pachacútec Yupanqui, pudiendo desembocar la calle Simón Bolívar, calle Caso o Calle Arequipa.

ARTÍCULO SEXTO. – SANCIONAR a los vehículos automotores que se estacionen en zona rígida la imposición de la presente infracción por parte de la autoridad competente, asimismo, quedará a facultad de la Municipalidad Distrital de Parcona la remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular o quien haga sus veces, contando con el apoyo de la PNP, una grúa o el vehículo que haga sus veces, disponiéndose que el gasto que demande la remoción y/o internamiento sea asumido por el propietario y/o conductor del vehículo de acuerdo a las tasa señaladas en la ordenanza municipal que regula y reglamenta la administración del depósito municipal del Distrito de Parcona.

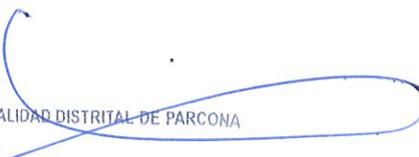
ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial adscrita a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Parcona las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – FACULTAR al alcalde la Municipalidad Distrital de Parcona para que mediante Resolución o Decreto de Alcaldía establezca normas complementarias y reglamentaria para la correcta aplicación e implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER que la secretaria general realice los trámites pertinentes para la publicación de la presente ordenanza en el modo y forma de Ley, asimismo encargar a la oficina de imagen institucional la publicación de la presente ordenanza la misma que entrara e vigencia al día siguiente de su publicación de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA



LENIN SALVADOR CRUZES CRISOSTOMO
ALCALDE